

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.289 .- Ante la imposibilidad de notificación a D^a. Africa Durán Aguilar de declaración de vacante del puesto número 9 del Mercado de la Barriada Manzanera, del que era titular, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-04-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad promulgó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D^a. Africa Durán Aguilar, titular del puesto número 9 del Mercado de la Barriada Manzanera, renuncia por escrito a la titularidad del mismo. La entrega de las llaves la efectúa D^a. Africa Martín Rodríguez, al encontrarse la titular en Barcelona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que prueba el Reglamento General de Mercados (RGM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP). El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». El artículo 91.2 LRJ-PAC, señala que «la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento». El artículo 146 ROF señala que «... el Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales, se rige: Primero: Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común». El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular». El DP, señala: «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social»

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 9 de la Barriada Manzanera.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente». - Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.290 .- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de Menor Cuantía número 225/96, seguidos a instancias de D. Antonio Cantizano Urbano, representado en autos por la Procuradora Sra. Toro, contra Gescoce XXI, S. L., cuyo domicilio es desconocido, libro a Ud., el presente a fin de que se proceda a la citación de la demandada, para que en la audiencia del día 9 de mayo a las 11,30 horas, comparezca ante este Juzgado sito en c/ Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, y para caso de no comparecer, la audiencia del día 12 de mayo a las 11,30 de sus horas, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma a la Entidad Gescoce XXI, S. L., expido el presente en Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.291 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 124/96, se siguen autos de procedimiento judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Sra. Procuradora D^a. Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Francisco Torres Rodríguez y D^a. Antonia Mesa García; se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de julio a las 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta en día 25 de septiembre a las 11,00 horas en su caso, para la tercera subasta el día 24 de octubre a las 11,00 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000 pesetas), pactado en la escritura, y para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25% y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1313/0000/18/124/96, el 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sirvien-

do el de la segunda para la tercera; con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el B.B.V., su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera.- No se admitirán posturas alguna, en primera y segunda subasta, que sea inferior al tipo de licitación.

Cuarta.- Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercer.

Sexta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana: Parcela de terreno en Ceuta, en la zona de servicio del Puerto, en el sector C número 87 de una superficie de 1.182,50 metros cuadrados, de forma triangular, y que linda, al Norte en una longitud de cincuenta y ocho metros cuadrados, con terrenos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

Oeste, en una longitud de treinta y cuatro metros cuadrados, con terrenos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

Sur, con carretera de servicio del Puerto.

Este, con Avenida de España y la antedicha carretera.

En la actualidad, dicha parcela corresponde al sector F, según certificación expedida por D. Ricardo Sánchez Garica, Director Técnico del Puerto de Ceuta.

En dicha parcela se ha construido una nave con las siguientes características:

Nave de una sola planta de hormigón y cubierta de uralita de seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, destinada a exposición y taller, dividida en zona de exposición de unos cuatrocientos metros cuadrados; zona de servicios de unos cuarenta metros cuadrados y unos dieciocho metros cuadrados destinados a oficina. El resto de la superficie, de quinientos veinticuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados, está destinado a patio de expansión y reserva y se sitúa al este del solar. Sobre el citado edificio existe una concesión administrativa otorgada por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 1.981.

La citada finca se encuentra libre de carga y de arrendamientos, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, como finca núm. 19.310, folio número 183, inscripción segunda, tomo 244.

Título e inscripción.- La adquirió D. Francisco Torres Rodríguez, en su actual estado de casado con Dª. Antonia Mesa García, en virtud de escritura pública otorgada en Ceuta, ante mi, con fecha de hoy, número anterior a la presente escritura, y que se halla pendiente de inscripción, trámite previo y preciso para que lo pueda ser la presente.

Estado arrendaticio.- Libre de arrendamientos, según manifiestan.

Con fecha 27 de julio de 1993, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, autoriza a D. Francisco Torres Rodríguez para hipotecar con cualquier entidad bancaria, la finca radicada en Ceuta, anteriormente descrita, conforme ello resulta del escrito número 7.467 del Registro de Salida, que dejo unido a esta escritura para insertar en sus copias, por medio de fotocopia.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete. Por ante mi de que doy fe.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.292.- Dª. Josefa Vilar Mendieta, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por S. Sª., en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario tramitado con el número 391/95, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid Ceuta, contra la finca hipotecada por Proceuta S. A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Serrano Orive, Palacio de Justicia de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 30 de junio de 1997, a las diez horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 31 de julio de 1997 a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 30 de septiembre de 1997 a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/18-391/95, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por ciento de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60 por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

La finca objeto de subasta:

La finca resulta de la división material de la finca matriz, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al Tomo 221, folio 14, finca 17.320, inscripción 1ª.

La hipoteca sobre la finca matriz, se inscribió en el Tomo 162, folio 81, finca número 12.697, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de Ceuta.

En Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.293.- Dª. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 1/97, a instancia de Empresa de Autobuses Benzú S. L., contra Construcción y Servicios Generales de Ceuta S. L., y Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a Construcción y Servicios Generales de Ceuta S. L., para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 30 de mayo a las 10,30 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Construcción y Servicios Generales de Ceuta S. L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.294.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 103/97, seguidos a instancia de D. Diego Jesús Vivo Pozo, contra Onda Ceuta S. L., y tres más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que dice como sigue: Providencia del Magistrado Juez de lo Social, Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y dado que las codemandadas Onda Ceuta S. L., y Ceuta Televisión S. L., se encuentran en ignorado paradero, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* que edita el Ayuntamiento, con las prevenciones legales de las mencionadas empresas para que comparezcan en este Juzgado el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las diez y veinte horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de Confesión Judicial, los representantes de las referidas empresas, como igualmente aporten al acto de juicio Libros de Matrícula, Escritura de Constitución de Sociedades, Nóminas y Libros de Contabilidad y Archivos de Video de programación del período comprendido entre el día cuatro de junio al trece de septiembre de 1996, y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Asamblea de Ceuta, remita a este Juzgado un ejemplar en donde figure dicho edicto.

Y para que sirva de notificación a los representantes de las Empresas Onda Ceuta S. L., y Ceuta Televisión S. L., en ignorados paraderos y ausente de sus domicilios, habiéndolo tenido ambos en esta Ciudad, c/ Cervantes número 14, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos no-

venta y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.295.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 132/97 seguidos contra D. Hussain Abbas por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 05-03-97, a D. Hussain Abbas, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: «Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelto al denunciado D. Hussain Abbas, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Hussain Abbas, expido la presente en Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.296.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 29-04-97, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social promulgó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 16-09-96 y resuelto por Decreto de 08-01-97 se impuso a D. Ahmed Haddu Al-Lal, la rescisión de la concesión del puesto AL-3 del Mercado Central por la comisión de una falta muy grave.

2.- Se notificó al interesado, se obtuvo la correspondiente autorización judicial para la entrada en el puesto, pero el interesado no entregó las llaves.

3.- Recibido el auto judicial correspondiente, se decretó el desalojo el día 28 del mes de abril a las 10,30 horas. Realizado éste, se informa por parte del Encargado Accidental de Mercados que el puesto se encuentra vacío.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP). El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». El artículo 91.2 LRJ-PAC, señala que «la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado

en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento». El artículo 146 ROF señala que «..., el Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales, se rige: Primero: Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común». El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento». El DP, señala: «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excmo. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social»

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto AL-3 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».- Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.297.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 29 de abril de 1997, se declara vacante el puesto AL-3 del Mercado Central.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.298.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha siete de abril de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente núm. 66.476, incoado a D. Hassan Mohamed Mohamed, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano

instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.299.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha siete de abril de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente núm. 66.482, incoado a D. Hassan Mohamed Mohamed así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.300 .- En los autos de Divorcio seguidos ante este Juzgado a instancia de D^a. Jadiya Tuhami Mohamed, representada en autos por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Abderrahaman Lachkar, al número 121/95, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D^a. Jadiya Tuhami Mohamed y D. Abderrahaman Lachkar, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y manteniendo las medidas ya acordadas en la sentencia de separación de 13 de octubre de 1993 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad, recaída en los autos 118/93 del mismo.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil en que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Abderrahaman Lachkar, en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.301 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio M. Cuantía número 235/96, a instancia de Banco Exterior de España S. A., contra D. Miguel Borrás Muñoz, D^a. Silvia Guerrero Amores y D. Miguel Borrás Guerrero.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a los demandados, para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 19 de mayo a las 12,00 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 20 de mayo a las 12,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación a los demandados D. Miguel Borrás Muñoz, D^a. Silvia Guerrero Amores y D. Miguel Borrás Guerrero, expido el presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

1.302 .- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 377/97 sobre autorización para optar a la nacionalidad española de D. Mohamed Ahmed Ahmed, notificará a D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, la resolución dictada en fecha 09-04-97 y que contiene en la

parte dispositiva, el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, que procede conceder autorización a los representantes legales de D^a. Himo Ahmed Layachi, para que opten por la nacionalidad españolas en intereses del menor D. Mohamed Ahmed Ahmed.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.303 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 57/96: D. Miguel Angel Mena Sedeño, Obras de reparación de vivienda municipal en barriada Príncipe Felipe, 12-1^o-C.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.304 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 71/96: D. Miguel Angel Mena Sedeño, Obras de reparación de vivienda municipal en barriada Príncipe Felipe, 4-2^o-C.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.305 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

1^o.- Se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en el tramo de Red Viaria comprendido entre la subida al Monte Hacho y la Carretera de Circunvalación de Ceuta.

2^o.- Se acuerda la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3^o.- Se notifica personalmente a los propietarios afectados y demás interesados directos, comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3^a planta).

Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V^o B^o EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Jacinto León Ruiz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.306.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 151/97, se sigue expediente de dominio, a instancias de D^a. Malika Abderrahaman Abdeselam, representado por la Procuradora Sra. Susana Román, sobre la siguiente finca: Parcela de terrenos de doscientos diez metros cuadrados, sito en la calle Miguel Lara, de esta Ciudad, hoy demarcada con los números 26-28, colindante con la huerta de viñas del Sr. Emilio y con otra parcela de ciento ochenta metros cuadrados del tratante de ganado y por los dos lados restantes con la calle pública, distribuida en dos viviendas, la finca fue comprada por el esposo de D^a. Rahma Lahsen Ahmed, D. Abderrahaman Abdeselam Saidi, fallecido a D. Juan Carlos López, actuando en representación de D^a. Concepción Aracil Góngora, mediante contrato privado. Y siendo las citadas viviendas con entradas separadas. Por proveído de fecha 5 de mayo de 1997, se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca D. Abderrahaman Abdeselam Saidi, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.307.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 253/95, se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Emvicesa (Empresa Municipal), contra el demandado D. Julio Durán Rodríguez y esposa, declarados en rebeldía procesal, y habiendo recaído en los citados autos sentencia, a los efectos de notificación a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en la Ley, se hace público el fallo.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la Entidad Emvicesa, Empresa Municipal de la Vivienda S. A., contra D. Julio Durán Rodríguez y esposa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 13 de junio de 1988, debiendo los demandados o dejar libre y expedita la vivienda sita en Loma del Pez, Bloque A 3^o B de esta Ciudad, en un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de lanzamiento, así como a que se indemnice a aquélla como cláusula penal contractual en las cantidades que se hubieran entregado por el comprador hasta el momento sin más daños y las costas causadas en el presente procedimiento.

Déjense sin efecto los embargos trabados y acordados mediante auto de fecha 22 de noviembre de 1995.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y a los efectos de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.308.- D. Lander Echevarría San Sebastián, de nacionalidad española, hijo de Cláudio y de Ana, nacido en Guipúzcoa, España, el 25-05-1968, con D.N.I. 34.086.786, y domiciliado en Barriada Arroa número 5-2^o-Izquierda, Billabona, Guipúzcoa - España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 210/92, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.309.- D. Francisco Olmos Sinisterra, de nacionalidad española, hijo de Vicente y de Rosario, nacido en Masalavés, Valencia, el 19-07-1971, con D.N.I. 46.486.009, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 205/93, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.310.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 196/1991, a instancias de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Cláudio Suárez Guevara, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D^a Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S. A., contra D. Cláudio Suárez Guevara, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenan-

do igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.311. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 636/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Mohamed Mohamed Abdeselam y a D. Abdelkader Isso, para el próximo día 2 de junio a las 11,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.312. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 56/97 sobre coacciones y amenazas, he mandado notificar a D^a. Zouhra Harroun, la sentencia dictada con fecha 31 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D^a. Zouhra Harroun, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.313. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 633/96 sobre hurto, he mandado notificar a D. Oukar Lajdar, y D. Sallam Ahmad la sentencia dictada con fecha 10 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Oukar Lajdar, y D. Sallam Ahmad de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.314. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 623/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. José Sierra Cortés, para el próximo día 2 de junio a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.315. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 457/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Victor García Jiménez, la sentencia dictada con fecha 18 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Martínez Vázquez, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.316. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 534/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Willy Okafor, la sentencia dictada con fecha 18 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a

veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.317.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 376/96 sobre lesiones y coacciones, he mandado notificar a D. Herminio Arroyo García, la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Herminio Arroyo García como autor responsable de una falta de lesiones ya descrita a la pena de 30 días de multa, a razón de 1.000 pesetas /día, como cuota diaria, es decir 30.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de quince días de privación de libertad (un día por cada dos cuotas diarias impagadas), que podrá cumplirse en la forma de arrestos de fin de semana o trabajos en beneficio de la comunidad, así como las costas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.318.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 619/96 sobre lesiones e insultos, he mandado notificar a D. José Sierra Cortés, D. Enrique Pereira da Silva y D. Victor Fernando Odifeira Silva, la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Sierra Cortés, D. Enrique Edmundo Pereira da Silva como autores responsables de una falta de ofensas a agentes de la autoridad ya descrita a la pena de 5.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y 2/3 partes de las costas causadas en el presente procedimiento.

Asimismo debo absolver y absuelvo a D. Victor Fernando Odifeira Silva de la falta que se le imputaba, declarando de oficio el tercio de las costas restantes.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.319.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 391/90 sobre lesiones, he

mandado notificar a D. Abdelkrim Mohamed Duas, la sentencia dictada con fecha 10 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeselam Abdelkrim Ahmed Duas, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.320.- D^a María de los Angeles Alvarez Andujar, de nacionalidad española, hija de Fernando y de Angeles, nacida en Granada, España, el 21-03-1953, con D.N.I. 24.117.557, domiciliada en Polígono Virgen de Africa número 15-6-C, de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 825/90, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.321.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Doy fe y certifico:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 307/95, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias del M. Fiscal sobre la incapacidad de D. Maximino Martínez Martín, en paradero desconocido, y casado con D^a. Carmen Cabillas Domenech y con último domicilio conocido en esta Ciudad, Polígono Virgen de Africa número 25-5^o, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se le emplaza, para que pueda contestar a la demanda formulada por el M. Fiscal, concediéndole un plazo de veinte días y caso de no hacerlo así, se seguiría el pleito su curso, en rebeldía procesal.

En Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.322.- D. Luis Daniel González Jiménez, de nacionalidad española, hijo de Francisco y de Carmen, nacido en Sabadell, Barcelona, España, el 25-02-1974, con D.N.I. 34.755.976, domiciliado en Plaza Castaños número 1-1-12 de Sabadell, Barcelona, España, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta

Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 745/96-D, por no incorporación a filas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.323.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 22/97 seguidos por lesiones en agresión, ha ordenado notificar a D. Hichan Yudal y a D. Ranci Amitico, la sentencia dictada con fecha 25-04-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hichan Yudal y a D. Ranci Amitico, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.324.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 21/97 seguidos por lesiones en agresión, ha ordenado notificar a D. Mohamed Zhairi, la sentencia dictada con fecha 25-04-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los Agentes de la Policía Local números 159 y 173, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial de Ceuta

1.325.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Tarik Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.088.812 de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 20.065/97 se le instruye por presunta falta de «ocupación y construcción ilegal»; por la presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en 2ª citación en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avenida de la Marina Española s/n, Gobierno Militar, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el trámite de audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

1.326.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de la Jefatura Logística Territorial de Ceuta.

Hace saber: Que por el presente se le notifica a D. Juan Villena López, con D.N.I. 45.078.506, en relación con el expediente de Inutilidad Física Número 54/97, que me encuentro tramitando deberá personarse en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial de Ceuta, Avenida de la Marina Española s/n, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, al objeto de efectuar el trámite de audiencia del expediente, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.327.- Se advierte un error de transcripción en el artículo del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, martes 30 de enero de 1996. Extraordinario número 3, tras contrastarlo con el artículo 33 de este Reglamento que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de 21 de noviembre de 1995.

Rectificación que consistirá en:

Donde dice:

Artículo 33.- Asesoramiento de la Mesa.

La Mesa estará asesorada por el Secretario General o funcionario en quien delegue, que redactará el Acta de Sesiones y cuidará, bajo la responsabilidad del Presidente, de la ejecución propia o a petición de los Grupos Políticos.

Deberá decir: Composición y Convocatoria.

1º.- Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces que se reunirá bajo la presiden-

cia del Presidente de la Asamblea. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de los Grupos Políticos.

2º.- En el último caso, el Presidente deberá convocarla para reunirse en el plazo no superior a cuatro días desde que se formule la petición, incluyendo en el Orden del día, el tema propuesto por aquellos.

3º.- A las reuniones de la junta de Portavoces deberá asistir, al menos, un Vicepresidente y el Secretario General o funcionario en quien delegue.

4º.- Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado.

Rectificación que se realiza, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.328.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en los autos que se tramita ante este Juzgado bajo el n.º 177/96 a instancia de D.ª M.ª Francisca Guil Egea contra Cosipo, S. A., ha recaído con fecha 8 de abril último auto aclaratorio de la sentencia dictada en dicho procedimiento con fecha dos de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debo aclarar y aclaro la sentencia recaída en las presentes actuaciones y en concreto el fallo de la misma, en el sentido de donde digo "condenando además al pago de las costas procesales causadas", digo "sin imposición de las costas al demandado".

Y únase la presente resolución a la sentencia original que aclara.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de Ceuta, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Cosipo, S. A., con domicilio desconocido en esta Ciudad, expido la presente en Ceuta a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.329.- D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía n.º 59/93, seguidos a instancias de D. Francisco Alcántara Trujillo, representado por el Procurador Sr. Pulido, contra la Entidad Bingo Almina, S. A., declarada en rebeldía, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Entidad Bingo Almina, S. A. a que pague a D. Francisco Alcántara Trujillo la cantidad de 1.832.679 pesetas así como al pago de las costas causadas en esta instancia, cantidad aquella que devengará el interés previsto en el art. 921. de la L.E.C. desde la fecha de la interpelación judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndo-

les que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, se expide el presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Dos de Cádiz

1.330.- En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de Cádiz en el expediente n.º 339/96 ejec. 157/96 seguido a instancias de D. José Martín Guerrero García frente a Marítima Almina, S. L., en materia de cantidad, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, lo siguiente:

Parte dispositiva.- S. S.ª por ante la Secretaria, dijo: Que debo acordar y acuerdo nombrar Adinistrador Judicial de la Empresa demandada a D. Jesús Gómez Grosso, quién ejercerá su cargo de acuerdo con la legislación vigente y rendirá cuentas de su gestión mensualmente ante este Juzgado. Oficiese a la Ayudantía de la Comandancia de Ceuta para que comunique a este Juzgado el domicilio que consta en sus registros como de la empresa Marítima Almina, S. L. o del barco denominado Swiftwood. Se decreta el embargo del buque Swiftwood con matrícula de Ceuta, lista 2.º folio 01-93 con base en Barbate y Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo manda y firma S. S.ª.- La Magistrada-Juez de lo Social Número Dos de Cádiz, la Ilma. Sra. Inmaculada Montesinos Pidal, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Marítima Almina, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según art. 59 de la L.P.L.

Cádiz, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA.

1.331.- En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de Cádiz en el expediente n.º 192/96 ejec. 114/96 seguido a instancias de D. Alonso Vega Gil frente a Marítima Almina, S. L., en materia de despido, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, lo siguiente:

Parte dispositiva.- S. S.ª por ante la Secretaria, dijo: Que debo acordar y acuerdo nombrar Adinistrador Judicial de la Empresa demandada a D. Jesús Gómez Grosso, quién ejercerá su cargo de acuerdo con la legislación vigente y rendirá cuentas de su gestión mensualmente ante este Juzgado. Oficiese a la Ayudantía de la Comandancia de Ceuta para que comunique a este Juzgado el domicilio que consta en sus registros como de la empresa Marítima Almina, S. L. o del barco denominado Swiftwood. Se decreta el embargo del buque Swiftwood con matrícula de Ceuta, lista 2.º folio 01-93 con base en Barbate y Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo manda y firma S. S.ª.- La Magistrada-Juez de lo Social Número Dos de Cádiz, la Ilma. Sra. Inmaculada Montesinos Pidal, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la

empresa Marítima Almina, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según art. 59 de la L.P.L.

Cádiz, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.332. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 44/97 que se sigue por la supuesta falta de robo o hurto de uso vehículos motor he mandado citar a D. Abdelatif Ahmed Alí para el próximo día 9 de junio a las 10,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.333. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 128/97 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado citar a D. Mustafa Mohamed Negabet para el próximo día 9 de junio a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.334. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 388/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado citar a D. Miguel Angel Garrido Trujillo para el próximo día 9 de junio a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.335. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 43/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado citar a familiares de D.ª Dolores Ascarino Pérez para el próximo día 9 de junio a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de perjudicados con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.336. - En virtud de lo acordado en autos de 118/1991, a instancias de Comercial Galo, S. A. representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Mohamed Hamed Layasi, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de celebrar prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas en primera citación y el próximo día once de junio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo la presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.337. - D. Aymeric Christian Nicolás Balnois con Pasaporte n.º 96AF11199, hijo de Roger y de Francoise, natural de Sainte-Gerames D'Andigne (Francia), fecha de nacimiento 24-8-78, procesado en la causa D. Previa n.º PA 94/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.338. - En virtud de lo acordado en autos de 109/1997, a instancias de D. Enrique Navas Guerrero, Cfa. Mercantil Navas, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez contra D.ª Pilar del Rfo Campaña, se emplaza a esta última a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.339. - El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el sábado día diez de mayo del corriente a las 8,00 horas, hasta mi regreso el día once del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas, el sábado 10 de mayo a las 8,00 horas, hasta mi regreso el día 11 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.340.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se les comunica que su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) tiene carácter provisional, al no haber aportado al día de la fecha, certificación de su inscripción en el Registro público, de conformidad con el art. 10 del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del N.I.F. Sin embargo, de la información obtenida del Registro Mercantil resulta que ha realizado su inscripción en el mismo. En consecuencia, podrá acudir a esta Delegación de la A.E.A.T. para que, previa aportación de la documentación antes señalada, se le entregue la Tarjeta definitiva para la acreditación de su N.I.F., de conformidad con el art. 14 del Real Decreto antes citado.

N.I.F.	Razón Social
B-11.958.022	Africeps, S.L.
B-11.957.164	Agronómica de Servicios, S.L.
B-11.954.054	Almacenes Ramos Ceuta, S.L.
B-11.955.440	Ambulancias Mesauri, S.L.
B-11.957.271	Andamiajes del Estrecho, S.L.

N.I.F.	Razón Social
B-11.957.974	Arteceuta Construcciones, S.L.
B-11.957.198	Berapar, S.L.
B-11.953.486	Ceutf de Infraestructuras y Construcciones, S.L.
B-11.956.372	Compañía Restauradora Villar de Frades, S.L.
B-11.956.877	Construcciones Jaserba, S.L.
B-11.953.916	Galerías Cado, S.L.
B-11.953.643	Espromel, S.L.
B-11.956.497	Ferugil, S.L.
B-11.953.049	Isabel Fernández, S.L.
B-11.952.397	Jomasa Ceuta, S.L.
B-11.951.183	Marbul, S.L.
B-11.952.819	Molina Avenida de España, S.L.
B-11.952.793	Molina Avenida España, Electricidad, S.L.
B-11.952.835	Molina Méndez Núñez, S.L.
B-11.952.801	Molina Plaza Mina, S.L.
B-11.952.827	Molina Teniente Arrabal, S.L.
B-11.959.368	O.M.M. Ceuta, S.L.
B-11.959.194	Plásticos y Menajes Almadraba, S.L.
B-11.958.659	Prensa Independiente de Ceuta, S.L.
B-11.960.333	Promoceuta, S.L.
B-11.952.884	Pronasa Promociones Naviera, S.L.
B-11.957.677	R. C. Africa Import, S.L.
B-11.956.471	Reprac, S.L.
B-11.953.155	Revellín, S.L.
B-11.954.989	Rusgan, S.L.
B-11.957.388	Sai-Baba, S.L.
B-11.959.400	Sakonka, S.L.
B-11.952.926	Serviceuta, S.L.
B-11.955.556	Todo Servicio Almería, S.L.
B-11.960.374	Torch Mercado, S.L.
B-11.958.733	Transportes y Viajes en Tren, S.L.
B-11.956.208	Valverde Expo, S.L.

Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: M.ª del Carmen Algaba Ros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.341.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a

efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REG./ SECTOR: TRABAJADORES AUTONOMOS

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
11 95 15989264	08 1175417203	Abdeslam Ahmed, Mohamed	C/. Rafael Orozco, 17	51003 Ceuta	109.419	01-94 a 03-94
17 94 8809352	07 28355341205	Gómez Porcel, Antonio	Gober. Andrades, 3	51002 Ceuta	252.635	01-91 a 12-91

EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

1.342.- Vistos los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 168 y siguientes del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real, n.º 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en la actividad.

En Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

Expte.	N.º Inscip.	Sujeto Responsable	N.º Certif.	Importe	Causa
91/478	51/70319561	García Heras, Miguel	94/112736	60.600	Insuficiencia de bienes
91/478	51/70319561	García Heras, Miguel	91/199345	176.070	Insuficiencia de bienes
93/324	51/70327645	Al Lal Kadur, Tuhami	93/174848	564.178	Insuficiencia de bienes
93/324	51/70327645	Al Lal Kadur, Tuhami	93/174949	112.852	Insuficiencia de bienes
93/324	51/70327645	Al Lal Kadur, Tuhami	93/346620	60.600	Insuficiencia de bienes
93/324	51/70327645	Al Lal Kadur, Tuhami	94/593894	114.835	Insuficiencia de bienes
94/45	51/70329968	Durán Muñoz, Susana	94/52516	282.744	Insuficiencia de bienes
94/45	51/70329968	Durán Muñoz, Susana	94/213170	60.600	Insuficiencia de bienes
94/45	51/70329968	Durán Muñoz, Susana	94/594100	46.158	Insuficiencia de bienes
94/45	51/70329968	Durán Muñoz, Susana	95/10281020	218.837	Insuficiencia de bienes
96/217	51/626475	Bingos Caballa, S.A.	95/10330227	38.648	Insuficiencia de bienes
96/217	51/626475	Bingos Caballa, S.A.	95/10351546	66.510	Insuficiencia de bienes
96/217	51/626475	Bingos Caballa, S.A.	95/10372966	34.902	Insuficiencia de bienes
96/217	51/626475	Bingos Caballa, S.A.	96/10002224	56.539	Insuficiencia de bienes

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta

1.343.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agostado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
S-016/97	José Manuel Infantes López	50.100

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, puede presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Prov. de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.344.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Correspondencia Oficial.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

1.º) Escrito del Excmo. Sr. Presidente del Senado comunicando el siguiente acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara: "Tomar conocimiento, remitir a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y comunicar este acuerdo al órgano remitente", en relación con las declaraciones realizadas por Convergencia y Unión con respecto a la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en el debate sobre el Estado de la Autonomía.

2.º) Escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular relativo a modificación de miembros en las distintas Comisiones Informativas.

Decretos.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Revocar íntegramente Decreto de la Presidencia de fecha 7-10-96 y efectuar delegación especial en favor del Concejal D. Luis Morte Oliver, que pasará a ser Concejal Delegado de Medio Ambiente.

* Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia de fecha 27-7-96 por el que se efectuaba el nombramiento de la Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez como Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente y proceder al nombramiento de la misma como Viceconsejera de Economía y Hacienda.

* Asignar a la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez las competencias propias de Sanidad atribuidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia de 11-12-96, con excepción de los correspondientes a la lucha contra las drogodependencias.

* Asignar a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez las competencias de Protección de la Familia y Promoción y Reinserción Social atribuidas a esta Consejería por Decreto de la Presidencia de 11-12-96.

* Asignar al Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, Viceconsejero de Educación y Cultura, la gestión de materias de Juventud y Deporte.

* Efectuar la delegación especial relativa a los servicios de Deporte, en favor del Concejal D. Jacinto León Ruiz.

* Pasar el Depósito de Vehículos de la Consejería de Obras Públicas a la Consejería de Presidencia por razones de operatividad.

* Vender el local sito en C/ Independencia, n.º 5, entreplanta n.º 2, a su arrendatario D. Bheroomal Dodani Mohandas, representado por D. Deepak Murlidhar Dodani.

* Declarar formalmente la situación de emergencia en el expediente relativo a la instalación de contadores en el nuevo Mercado Central.

Comisión Informativa de Presidencia.-

Aprobar inicialmente el Nuevo Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consejería de Economía y Hacienda.-

1.º) a) Aprobar la prórroga de la concesión de referencia a favor de la Empresa GOMA, Cooperativa de Trabajos Asociados, hasta el 31 de octubre del año en curso.

b) Acordar el nombramiento del Interventor técnico en la persona del Sr. Arquitecto D. José María Morillas Jarillo, a los efectos prevenidos en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c) Facultar a la Presidencia, para llevar a cabo todo lo necesario, en cumplimiento de lo acordado.

2.º) a) Aceptar la resolución del Ministerio de Medio Ambiente en el expediente que nos ocupa.

b) Aprobar la contratación de los servicios de temporada de Playas por un período de cinco años.

c) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en la contratación de referencia.

d) Contratación por procedimiento abierto, concurso y con declaración de urgencia.

e) Facultar a la Presidencia de la Ciudad, para llevar a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

3.º) a) Ratificar acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado el 20-10-86 relativo a cesión de terrenos al INSALUD.

4.º) a) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la utilización de los mercados municipales.

Consejería de Educación y Cultura.-

1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento del Carnet Joven de Ceuta.

2.º) Dejar sobre la mesa el expediente relativo a Convenio de Colaboración Ciudad de Ceuta-MEC para el desarrollo de construcciones escolares en nuestra Ciudad, para un mayor estudio del mismo.

Asunto de Urgencia.-

1.º) a) Adherirse la Corporación de la Ciudad de Ceuta a la celebración en 1997 del "Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia", tal y como ha sido declarado por la Resolución del consejo de la Unión Europea.

b) Apoyar el Programa de medidas y acciones encaminadas a cumplir los objetivos contenidos en dicha Resolución, tanto a escala comunitaria como nacional.

c) Delegar en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la iniciativa para impulsar las actividades y elaborar los programas que ayuden a la difusión de los actos de carácter político, actos deportivos y culturales, campañas de información y comunicación, así como el intercambio de experiencias en la información y comunicación, así como el intercambio de experiencias en la promoción de esta clase de proyectos a nivel local.

d) Dar traslado de estos acuerdos al Comité Español para el Año Europeo contra el Racismo, encargado de promover y coordinar las acciones adecuadas a los objetivos establecidos para su celebración.

e) Dar traslado asimismo, a la Federación Española/Regional de Municipios, y a la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.º) Aprobar definitivamente el Reglamento del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.º) Crear la Comisión Especial para la Reforma de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.2 del Estatuto de Autonomía y 40 del Reglamento de la Asamblea.

4.º) Instar al Consejo de Gobierno para que con la mayor brevedad posible inicie las negociaciones con la Junta

de Andalucía para mejorar la recepción de las emisiones de Canal Sur en nuestra Ciudad, así como otros fines que puedan redundar en una mayor presencia de Ceuta en la programación del citado canal autonómico.

b) Facultar al Presidente para el buen fin del presente acuerdo.

5.º) Encargar la redacción de un proyecto de obras de ampliación y reforma del Parque de San Amaro para desarrollar lo previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Interpelaciones.-

Se formularon cuatro interpelaciones y numerosos ruegos por distintos miembros de la Asamblea.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas y cincuenta minutos.

Ceuta, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.345.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.-

ro.-

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040331739	J. García	01.912.424	Ceuta	12-03-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040331521	C. Cruz	45.004.945	Ceuta	11-03-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100135111	E. Martín	45.014.324	Ceuta	21-03-97	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040331752	E. Sánchez	45.050.575	Ceuta	12-03-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040330784	M. Amado	45.051.638	Ceuta	20-03-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510100135720	A. Mustafa	45.079.134	Ceuta	08-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135299	N. Mustafa	45.080.865	Ceuta	18-03-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040331715	M. Abdelkader	45.082.242	Ceuta	11-03-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040331594	A. Mohamed	45.082.242	Ceuta	11-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040313415	A. Taieb	45.083.775	Ceuta	16-03-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040308912	A. Abselam	45.088.076	Ceuta	02-04-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331855	M. Aomar	45.093.452	Ceuta	12-03-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040331223	H. Saddik	45.093.555	Ceuta	10-04-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100133655	A. Ahmed	45.093.807	Ceuta	02-04-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134659	E. Pereira	45.094.214	Ceuta	06-03-97	20.000		RDL 339/90	062.1
510100103936	J. Román	45.094.398	Ceuta	07-04-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510100103924	J. Román	45.094.398	Ceuta	07-04-97		0	Ley 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040288974	K. Khabar	27.340.433	Mijas Costa	19-03-97	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040308754	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	21-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308766	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	21-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308742	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	21-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040315758	M. Mohamed	45.085.396	Ceuta	02-02-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040315746	M. Mohamed	45.085.396	Ceuta	02-02-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040315734	M. Mohamed	45.085.396	Ceuta	02-02-97	15.000		RD 13/92	143.1
510100131385	S. Odda	45.091.451	Ceuta	01-02-97	20.000		RDL 339/90	060.1
510100134829	J. Jiménez	45.097.141	Ceuta	04-02-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100132420	H. Ahmed	45.105.769	Ceuta	04-03-97	50.000		RDL 339/90	060.1

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Servicios Sociales**

1.346.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/6-1/97	Aomar Buchma, Jalid
51/283/1/96	Serrán Godoy, Rosario
51/326/1/96	Hamadi Abderrahaman, Aicha
51/3/1/96	Vera Buló, Emilia
51/5/1/96	Vera Buló, María del Carmen

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
Autoridad Portuaria de Ceuta**

1.347.- D. Ignacio Macías Pérez en nombre y representación de administrador único de la Sociedad Instrumental y Derivados S. A., ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice en régimen de concepción administrativa, la parcela que ocupa en autorización, con una superficie de 900 metros cuadrados y con ubicación en la explanada de Poniente, Sector F.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria, las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España s/n. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.348.- El día 29 del mes de mayo a las diez y treinta horas, se celebrará en la oficina de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en muelle de España s/n, subasta pública para proceder a la enajenación de material inservible de esta Entidad, con base en el acuerdo del Consejo de Administra-

ción de dicha Entidad, celebrado el 4 de marzo de 1997.

Los licitadores podrán examinar el lote durante los quince (15) días hábiles anteriores al de la celebración de la subasta, de ocho a catorce horas, en el lugar donde esté depositado en esta Entidad.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran disponibles en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen la manipulación, carga, transporte, derechos e impuestos, y en general, cuantos les sea exigible al lote subastado, así como los de publicación de este anuncio.

Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.349 .- Como continuación del expediente que se tramita por esta Autoridad Portuaria de Ceuta contra el buque denominado Atifa (St-4-2512) para la retirada de su actual ubicación en el varadero del Puerto de Ceuta, se comunica la siguiente:

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Visto que.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su reunión del 30-mayo-96, autorizó la enajenación de la embarcación denominada Atifa, declarada en absoluto abandono, siendo solo apta para chatarra.

- Anunciada y celebrada subasta el día 11-julio-96, fue declarada desierta por ausencia de licitadores.

-Permitiendo la Ley de Patrimonio del Estado en el ámbito de su competencia, la enajenación directa de bienes muebles cuando una subasta antecedente se declare desierta, y, en todo caso, cuando su valor no exceda de 500.000 pesetas y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

He resuelto: Autorizar la enajenación directa de la citada embarcación como chatarra, a cuyo efecto la Dirección Técnica de esta Entidad, deberá negociar dicha enajenación y llevarla a término.

Por lo que se comunica a los efectos oportunos, estableciendo un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para la presentación ante las oficinas centrales de esta Entidad, de cuantas alegaciones y/o reclamaciones.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.350 .- Extracto de Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día once de abril de mil novecientos noventa y siete.

1º .- Desestimar Propuesta de solicitud al Gobierno de la Nación, de presentación de resolución ante la ONU para promover, de manera urgente, la celebración de referéndum de autodeterminación del Sáhara occidental.

2º .- a) Crear en el Ayuntamiento de Ceuta, el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que tendrá carácter administrativo, en el que se inscriban las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo.

b) Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta de Reglamento que regule estas situaciones, par ser elevada al Pleno.

3º .- Retirar del Orden del Día, expediente relativo a instar al Gobierno de la Ciudad, a promover las contrataciones precisas para poner en marcha el Programa de Intervención Social en Barriadas.

4º .- Idem., relativo a instar al Gobierno de la Ciudad a suscribir un Convenio con el MEC, para la colaboración del Equipo Multiprofesional del Ayuntamiento en actividades educativas.

5º .- Idem., relativo a revocar el acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 14 de julio de 1995, por el que se delegaban las competencias de personal en Consejo de Gobierno.

6º .- Idem., relativo a iniciación de otro para la modificación del contrato que el Ayuntamiento mantiene con la empresa Urbaser, para incluir en el mismo el Servicio de Limpieza de Playas, durante todo el año.

7º .- Idem., relativo a iniciación de otro para elevar al Pleno de la Asamblea, la aprobación de un Pliego de Condiciones que regule la concesión de Instalaciones de Establecimientos de Bebidas en las Playas de la Ciudad, por un período de ocho años.

Se levantaba la Sesión a las once horas cuarenta minutos.

Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.351 .- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día tres de abril de mil novecientos noventa y siete.

1º .- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 1997 y sus Bases de Ejecución, incluyéndose en el mismo las modificaciones presupuestarias realizadas el Presupuesto prorrogado.

2º .- Exponer al público el aludido documento, durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para que los interesados puedan examinarlo y presentar sugerencias y reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno.

Se levantaba la Sesión a las veintidós horas veinte minutos.

Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.352 .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Angel González Corral, solicita licencia para realizar obras en Edificio San Luis, portón 6, 6º. M.- Los Servi-

cios Técnicos Municipales emiten informe número 581/97 en el que se dice que: «El interesado deberá aportar: Informe técnico y plano de estado actual y reformado de la obra que pretende ejecutar debiendo estudiarse la viabilidad de la misma.». - Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase al interesado, para que en el plazo de diez días aporte la documentación que se detalla en los antecedentes de este decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere».

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Angel González Corral, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

1.353.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad de Fomento PROCESA, por la que se adjudica el contrato de consultoría y asistencia para la realización del Estudio de Evaluación Intermedia (evaluación de los tres primeros años de aplicación del Marco comunitario de apoyo 1994/1999, para la Ciudad de Ceuta).

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Sociedad Municipal PROCESA.

Número de expediente: 3/97.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Ordinario.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.500.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

Fecha: 3 de abril de 1997.

Contratista: Investigación, Planificación y Desarrollo, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 3.500.000 pesetas.

Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.354.- Advertido error en determinadas convocatorias de pruebas selectivas de las publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, extraordinario número 5, de fecha 4-4-97, se hacen las siguientes correcciones:

Donde dice: "53. Bases para la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de una plaza de Peón del Cementerio", se sustituye por "53... de dos plazas de Peón del Cementerio".

Donde dice: "54. Bases para la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización de trece plazas de Vigilante Cuidador", se sustituye por "54... doce plazas de Vigilante Cuidador".

Asimismo, el plazo de presentación de solicitudes, en todas y cada una de las convocatorias, se amplía en cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.- Fdo.: Antonio Vallejo Escribano.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.355.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Impuesto Sobre Actividades Económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe
Sel-Lam Abdelkader Mohamed	3.542
Mohamed Ahmed Mohamed Benyaya	3.105
Agustín Enrile Corsini	2.814
Yanma Mohamed Haddu	815
Francisco José Moreno Lara	1.649
NGB Arquitectura, S.L. Unipersonal	22.975

Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA